



*Presidencia de la República del Paraguay  
Gabinete Militar  
Dirección General de Administración y Finanzas*

PCONTRATO N° .026./2026

**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS**

Entre el Gabinete Militar de la Presidencia de la Republica con RUC N° 80004761-3, en adelante denominado la “CONTRATANTE”, con domicilio en Rio Aquidaban y Cnel. Paulino Alen, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay representado para este acto por el Señor Ministro Jefe del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, GRAL DIV ALCIDES LOVERA ORTIZ, con cédula de identidad N° 1.093.298, nombrado por Decreto N°149, de fecha 25 de agosto del año 2023, y por otra parte la firma, EL CASTILLO S.A., con Cédula Tributaria N° 80015104-6, domiciliada en Avda. Defensores del Chaco esquina Pycazy, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor GONZALO EMILIANO GIL CAÑETE, con Cédula de Identidad N° 4.630.317, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente " Adquisición de Productos Alimenticios ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

**Objeto del contrato**

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES, en relación a la adjudicación de la convocatoria:

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes, conforme a la Carta de Invitación Estándar del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2026 - Ad referéndum realizado por la Unidad Operativa de Contratación ID N° 476664, para la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS**, por el cual el **PROVEEDOR** entregará al **GABIMIL** en la forma indicada más adelante, los bienes detallados en su oferta

**Documentos integrantes del contrato**

Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

- a. Contrato y sus adendas o modificaciones;
- b. El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- c. Los datos cargados en el SICP;
- d. La oferta del proveedor;
- e. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

**Documentos adicionales del contrato**

Los documentos adicionales del contrato son cláusula excluida (no será mostrada en el pliego final)

**Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 476664.

El Castillo S.A.



**“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”**



*Presidencia de la República del Paraguay  
Gabinete Militar  
Dirección General de Administración y Finanzas*

Procedimiento de contratación

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Publica Nacional N° 01/2026 - Ad referéndum realizado por la Unidad Operativa de Contratación ID N° 476664, para la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, convocado por la UOC GABIMIL. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 283/2025.

**Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios**

<b>LOTE 2</b>						
<b>Ítems</b>	<b>Descripción del Bien</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Marca</b>	<b>Procedencia</b>	<b>Precio Unitario</b>	<b>Precio Total</b>
1	Tomate perita	1	No aplica	Paraguay	12.600	12.600
2	Locote verde	1	No aplica	Paraguay	12.350	12.350
3	Zapallo	1	No aplica	Paraguay	3.500	3.500
4	Cebolla	1	No aplica	Paraguay	5.500	5.500
5	Zanahoria	1	No aplica	Paraguay	7.400	7.400
6	Papa negra	1	No aplica	Paraguay	4.600	4.600
<b>TOTAL</b>						<b>45.950</b>

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de guaraníes noventa millones (Gs. 90.000.000) y el monto máximo es de guaraníes ciento ochenta millones (Gs. 180.000.000).

<b>LOTE 3</b>						
<b>Ítems</b>	<b>Descripción del Bien</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Marca</b>	<b>Procedencia</b>	<b>Precio Unitario</b>	<b>Precio Total</b>
1	Banana	1	No aplica	Paraguay	8.000	8.000
2	Frutilla	1	No aplica	Paraguay	40.250	40.250
3	Limón Sutil	1	No aplica	Paraguay	14.950	14.950
4	Mandarina	1	No aplica	Paraguay	13.800	13.800
5	Manzana	1	No aplica	Paraguay	19.000	19.000
6	Melón	1	No aplica	Paraguay	11.500	11.500
7	Naranja	1	No aplica	Paraguay	5.750	5.750
8	Pera	1	No aplica	Paraguay	11.350	11.350
9	Piña	1	No aplica	Paraguay	13.500	13.500
10	Mamón	1	No aplica	Paraguay	16.100	16.100
11	Kiwi	1	No aplica	Paraguay	46.000	46.000
<b>TOTAL</b>						<b>200.200</b>

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de guaraníes setenta y cinco millones (Gs. 75.000.000) y el monto máximo es de guaraníes ciento cincuenta millones (Gs. 150.000.000).

<b>Lote 5</b>						
<b>Ítems</b>	<b>Descripción del Bien</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Marca</b>	<b>Procedencia</b>	<b>Precio Unitario</b>	<b>Precio Total</b>
1	Surubí en rodaja	1	No aplica	Paraguay	103.000	103.000
2	Mandi'i	1	No aplica	Paraguay	60.000	60.000
<b>TOTAL</b>						<b>163.000</b>

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de guaraníes cincuenta millones (Gs. 50.000.000) y el monto máximo es de guaraníes cien millones (Gs. 100.000.000).



**“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”**



*Presidencia de la República del Paraguay  
Gabinete Militar  
Dirección General de Administración y Finanzas*

Lote 12						
Ítems	Descripción del Bien	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
1	Azúcar blanca por kilo	1	Azukita	Paraguay	9.800	9.800
<b>TOTAL</b>						<b>9.800</b>

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de guaraníes nueve millones, quinientos mil (Gs. 9.500.000) y el monto máximo es de guaraníes diecinueve millones (Gs. 19.000.000).

**Total Adjudicado:** por un monto mínimo a la empresa **EL CASTILLO S.A. RUC 80015104-6** asciende a la suma de **guaraníes doscientos veinticuatro millones quinientos mil (Gs. 224.500.000)** y hasta un monto máximo de **guaraníes cuatrocientos cuarenta y nueve millones (Gs. 449.000.000)**.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

#### **Vigencia del Contrato**

La vigencia del presente contrato será desde la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2026.

#### **Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes y/o servicios**

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas y/o prestación de servicios del pliego de bases.

#### **Administración del Contrato**

La administración de este contrato estará a cargo de Cap Int Luis Echeverría - jefe del Departamento de Adquisiciones.

#### **Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se registrará por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

#### **Multas**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de resolución de contratos de conformidad al Artículo 122 del Decreto N° 2264/24 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

X



**“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”**



*Presidencia de la República del Paraguay  
Gabinete Militar  
Dirección General de Administración y Finanzas*

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

**Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

**Solución de Controversias**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

**Anulación de la adjudicación**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.


**Idioma del Contrato**

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.


El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

**Suscripción**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 11 mes febrero ..... y año 2026.

  
.....  
**GONZALO EMILIANO GIL CAÑETE**  
CI N° 4.630.317.  
PROVEEDOR



  
.....  
**GRAL DIV ALCIDES LOVERA ORTIZ**  
Ministro, Jefe del Gabinete Militar de la  
Presidencia de la República

**“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”**



*Presidencia de la República del Paraguay  
Gabinete Militar  
Dirección General de Administración y Finanzas*

**ADENDA 01 AL CONTRATO N° 06.../2026**

**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS**

Entre el Gabinete Militar de la Presidencia de la República con RUC N° 80004761-3, en adelante denominado la “CONTRATANTE”, con domicilio en Río Aquidaban y Cnel. Paulino Alen, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay representado para este acto por el Señor Ministro Jefe del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, GRAL DIV ALCIDES LOVERA ORTIZ, con cédula de identidad N° 1.093.298, nombrado por Decreto N°149, de fecha 25 de agosto del año 2023, y por otra parte la firma, EL CASTILLO S.A., con Cédula Tributaria N° 80015104-6, domiciliada en Avda. Defensores del Chaco esquina Pycazy, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor GONZALO EMILIANO GIL CAÑETE, con Cédula de Identidad N° 4.630.317, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente "Adenda al Contrato de Adquisición de Productos Alimenticios", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**Objeto de la adenda del contrato**

La presente adenda al contrato tiene por objeto modificar al administrador del contrato

**Administración del Contrato**

La administración de este contrato estará a cargo del Tte 1° Int Isidro Benítez - Jefe del Departamento de Adquisiciones.

**Suscripción**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día ~~14~~... mes ~~febrero~~..... y año 2026.

.....  
**GONZALO EMILIANO GIL CAÑETE**  
**CI N° 4.630.317.**  
**PROVEEDOR**



**El Castillo S.A.**



.....  
**GRAL DIV ALCIDES LOVERA ORTIZ**  
**Ministro, Jefe del Gabinete Militar de la**  
**Presidencia de la República**